



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 28 /26 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.917, año 2025, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I. S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION ART. 29° INCISO 10 RDPV SINIESTRO MOVIL POLICIAL MARCA FORD MODELO FOCUS DOMINIO PCG 775 RI 859 PUERTO MADRYN AÑO 2024 (EXPTE N° 391/25 JP)", y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: "Comisaria Distrito Segunda S/Investigación Art. 73° del R.D.P.V.- fin de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa personal policial – Puerto Madryn- Año 2024", tramitada a raíz de un accidente de tránsito en las calles 9 de Julio y Bouchard, de la Ciudad de Puerto Madryn, entre el móvil policial R.I 859, Marca Ford Focus, Dominio PCG-775, conducido por el Cabo Iturralde Rafael, el vehículo Marca Toyota Hilux, Dominio DER-547, conducido por Soto Guillermo y el vehículo Marca Ford Ecosport, Dominio OWI-254 conducida por Villarroel, Leonardo, produciéndose daños en los tres vehículos, según consta en el Expediente elevado a este Tribunal de Cuentas;

Que las actuaciones fueron analizadas a fs. 257), mediante Dictamen N° 944/2025 de la Asesoría Letrada de la Policía, compartiendo el criterio vertido por la instrucción de sancionar al empleado policial Rafael Ignacio ITURRALDE, por no tomar los recaudos necesarios y colisionar el móvil RI 859, sugiriendo sancionar al Agente policial conforme lo establecido en el Artículo 26 Inciso 17) del RDPV;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 916/2025 AAI (SA) - JP, la cual obra a fs.261/263), sancionando al Cabo Primero Rafael Ignacio ITURRALDE, clase 1983, D.N.I. N° 30.396.338, con 21 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción disciplinaria prevista en el Artículo 26° inc.17) del R.D.P;

Que la citada Resolución se encuentra debidamente notificada a fs. 267 vta.);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.272) mediante Dictamen N° 6/26, indicando la citación del presunto responsable para que tome vista de los presentes actuados y produzca descargo;

Que a fs.273), hace lo propio el Señor Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 30/26 CF, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal solicitando así se proceda;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48º inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero Rafael Ignacio ITURRALDE, clase 1983, D.N.I. N° 30.396.338, a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

No

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Prosec. Juan Carlos VALLEJOS